

## PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Plan de Formación del Profesorado se enmarca dentro del siguiente marco normativo:

- III Plan Andaluz de formación permanente del profesorado (Orden de 31-07-2014 y resoluciones posteriores de la DGIFP)
- Art. 102 de la LOE. *Formación permanente.*
- Art. 19, apartados 1, 2 y 3, de la LEA. *Formación permanente del profesorado.*
- Art. 26, apartados 2 y 3, del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía (BOJA 08-08-2007). *Formación permanente del profesorado.*
- Art. 31, apartados 2 y 3, del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo (BOJA 12-09-2008). *Formación permanente del profesorado.*
- Art. 9. *Funciones y deberes del profesorado*, del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010), que establece en el apartado k) *La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.*
- Art. 10. *Derechos del profesorado*, del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010), que recoge en el apartado J) el derecho *A la formación permanente para el ejercicio profesional.*
- Art. 87.2, apartados del a) al i), del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.*
- Art. 68, apartado e), del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *Competencias.*
- Artículo 26, 27, 28 del Decreto 111/2016 (BOJA 28-07-2016) ordenación y el currículo de Educación secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### ➤ Artículo 26. Formación permanente del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a las necesidades derivadas de la implantación de las enseñanzas contempladas en el presente Decreto, a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación del alumnado.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado se desarrollarán dentro del marco regulado en el artículo 19 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, y normas que lo desarrollen.

### ➤ Artículo 27. Investigación, experimentación e innovación educativa.

La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativa, incentivando la creación de equipos de

profesores y profesoras, así como la colaboración con las Universidades y otras instituciones, organizaciones y entidades.

➤ Artículo 28. Materiales de apoyo al profesorado.

La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que faciliten el desarrollo del currículo y orienten su trabajo.

▪ Artículo 48, apartado c), de la Orden 14 julio 2016 (BOJA 18-07-2016) “Realización de ofertas de actividades formativas dirigidas al profesorado, adecuadas a las demandas efectuadas por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas y planes educativos establecidos en la presente Orden y de los resultados de la evaluación del alumnado. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica docente que incida en la mejora de los rendimientos educativos del alumnado y en su desarrollo personal y social”

### **Justificación y necesidad del Plan de Formación del Profesorado (PFP)**

Bajo los referentes anteriores, debemos considerar una doble vertiente en este Plan. Por una parte, el profesorado puede completar su formación a través de iniciativas particulares que respondan a la oferta de los CEP o de cualquier organismo o institución reconocido por la administración educativa. Y, por otra, resulta conveniente promover y desarrollar acciones de formación colegiada que respondan a las necesidades y demandas del claustro o del centro, con el objetivo de:

- a) coordinar las líneas de actuación pedagógica del IES,
- b) dar una respuesta unánime a los problemas cotidianos de la práctica docente,
- c) fomentar el trabajo en equipo,
- d) lograr una mayor cohesión profesional y personal de la plantilla del centro.

Con estas premisas, el Plan de Formación del Profesorado debe convertirse en un instrumento que facilite la reflexión sobre la propia práctica docente para mejorarla, sin perder de vista que ha de ajustarse a objetivos realistas y coherentes con el contexto educativo y social de este IES. Para ello, el centro optará cada curso escolar entre las diversas posibilidades formativas más adecuadas en función de las metas y líneas de actuación fijadas, si bien se dará prioridad a la Formación en Centros o a los Grupos de Trabajo en coordinación con el C.E.P. de Osuna-Écija. En este sentido, será el Departamento de FOREVIN quien juegue un papel esencial como coordinador y promotor de ese proceso y así lo plasmará en su correspondiente Programación.

Para concretar el Plan de Formación del Profesorado correspondiente a cada curso se partirá de las necesidades detectadas en la Memoria de Autoevaluación del Centro, de la revisión del propio PFP, de la demanda del claustro y de las evaluaciones internas o externas que se realicen. Conviene subrayar que, de acuerdo con lo referenciado en el Art. 9, K), la participación en las “*actividades formativas programadas por los centros*”

*como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen” supone un deber del profesorado que vincula al claustro.*

Los objetivos específicos a los que se pretende atender son:

1. Potenciar las líneas generales de actuación pedagógica recogidas en el Proyecto Educativo mediante el acercamiento y la profundización en estrategias didácticas y metodológicas que contribuyan al desarrollo de las Competencias Claves en el alumnado.
2. Impulsar la investigación y la innovación educativa mediante el desarrollo de nuevas estrategias metodológicas y mediante la incorporación de las TIC a la práctica docente.
3. Mejorar la atención a la diversidad del alumnado dotando al profesorado de herramientas de trabajo que den respuesta a los problemas detectados en el aula.
4. Dar respuesta a la profesionalización del profesorado y su desarrollo profesional en cuanto a las problemáticas principales del centro y servir de apoyo a sus líneas estratégicas de actuación.
5. Dar respuesta a la demanda formativa del profesorado que le permitan tanto la mejora en el desarrollo de las programaciones didácticas, de los contenidos curriculares o del tratamiento transversal de la educación en valores, como en la actualización científica y didáctica en el campo profesional correspondiente.

### **Desarrollo del PFP**

Será responsabilidad del equipo directivo la articulación de este Plan anual, aunque para ello se contará –tal y como se recoge más arriba- con la Jefatura del Departamento de FOREVIN como coordinador y promotor del mismo, y con los restantes miembros de ese órgano.

Por tanto, en la elaboración del PFP se seguirá, para cada curso escolar, el siguiente procedimiento:

1º El Departamento de FOREVIN realizará un análisis de necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la Memoria de Autoevaluación, de la revisión del PFP del curso anterior y de las evaluaciones internas o externas que se realicen. Recogerá, además, las necesidades propuestas por el profesorado.

2º La Jefatura del Departamento de FOREVIN estudiará con el equipo directivo la propuesta de acciones formativas que se llevarán a cabo en el marco del proyecto educativo para cada curso y se establecerá una jerarquización de las necesidades. Asimismo, se indicará si esas acciones precisan apoyo externo y qué formato pueden adoptar.

3º El ETCP analizará esta propuesta y la perfilará para presentarla posteriormente al claustro de profesorado donde se procederá a su aprobación.

4º Este proceso deberá estar cerrado antes del inicio de cada nuevo curso escolar y vendrá determinado, en buena medida, por las fechas en las que se cierren la Memoria de Autoevaluación y se conozcan los resultados de las distintas evaluaciones del IES.

5º Se negociará con el CEP de Osuna-Écija la duración de las actividades y su calendario, para desarrollarlas en aquellos momentos en los que mejor respondan a la demanda presentada. Se procurará, también, ubicarlas en los momentos del calendario en que no concurran las sesiones de evaluación trimestral.

6º Las actividades formativas que constituyen el PFP pasarán a formar parte de la Programación del Departamento de FOREVIN, desde el que se hará el seguimiento y evaluación de las mismas.

7º La coordinación de estas actividades, siempre que nazcan de lo recogido por el Art. 9. k) del *Decreto 327/2010*, recaerán en la Jefatura del Departamento de FOREVIN. Igualmente, esta figura coordinará los grupos de Formación en Centro, si se optara por esta vía formativa durante el curso.

8º Las actividades del PFP que deriven del mencionado Art. 9. k) del *Decreto 327/2010*, se desarrollarán dentro del horario no lectivo de permanencia en el Centro al que se refiere el Art. 13. 6 de la *ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado*, en el que se dice que

*6. Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de obligada permanencia en el instituto, le serán computadas a cada profesor o profesora en concepto de horario no fijo o irregular y se imputarán a las siguientes actividades, a desarrollar de forma obligatoria cuando proceda:*

*[...]*

*d) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del instituto.*

### **ACTIVIDADES SOLICITADAS EL PRESENTE CURSO.**

Tras los análisis de la memoria de Autoevaluación y las valoraciones realizadas desde el equipo de mejora, las actividades propuestas para este curso académico son las siguientes:

#### **CURSOS**

**Formación en gestión del aula.** Inteligencia emocional para la mejora de la convivencia y mejorar las conductas contrarias o gravemente contrarias. Y mejorar la atención al alumnado disruptivo. Etc.

**Trabajo por proyecto (ABP).** Mejorar los resultados por materias y la promoción y titulación tanto de la ESO como de la FPB. Reducir el número de alumnado con materia pendiente tanto si promociona como si no y reducir el absentismo en el centro.

**Uso didáctico del Flamenco.** Complemento al proyecto vivir y sentir el flamenco.

#### **GRUPOS DE TRABAJO**

Grupo de trabajo sobre el uso de la herramienta Séneca para la Currículo por competencias.

Grupo de trabajo sobre sintaxis, realizado por el profesorado del departamento de lengua principalmente, para ponerse al día de la nueva sintaxis.

Grupo de trabajo sobre cómo poner en marcha una bodega, religado principalmente por los profesores del Ciclo Formativo de Aceites y Vinos.